CONDICIONES ADICIONALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES.

Expediente No. 20257600210030038E

OBJETO: "*Aunar esfuerzos entre la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD- y el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES- en cuanto a la asignación, ejecución y seguimiento en la inversión, respecto del proyecto dotación del Teatro Mayor Julio Mario Santo Domingo, que será llevado a cabo por la Fundación Amigos del Teatro Mayor.*"

El convenio lo suscribe la Directora de Arte, Cultura y Patrimonio de conformidad con la Resolución de delegación No. 720 del 23 de septiembre de 2021, modificada por la Resolución No. 229 de 2024 corregida mediante Resolución No. 245 de 2024 y modificada a su vez por la Resolución 430 de 2024, expedidas por el Secretario de Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Con base en los estudios y documentos previos, el Proyecto seleccionado, la Resolución de justificación de la contratación directa No. 1006 del 17 de septiembre de 2025, así como la solicitud de convenio, se establecen las condiciones adicionales que hacen parte integral del convenio suscrito en el SECOP II, así:

CLÁUSULA PRIMERA – PLAZO: El plazo de ejecución del convenio interadministrativo será de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA SEGUNDA –VALOR Y DESEMBOLSO: El valor total del convenio es de **TRES MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/Cte. ($3.084.504.454),** distribuidos así:

I. Por parte de la SCRD la suma de **TRES MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOSCUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/Cte. ($3.084.504.454)** (Recursos LEP).

II. Por parte del asociado la suma de **CERO PESOS M/Cte. ($0)**

Los recursos serán desembolsados así:

La **SCRD** se compromete a desembolsar a **LA FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR**, el 100% del valor del aporte económico a su cargo, en un único desembolso, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y previo registro del proyecto en el aplicativo PULEP del Ministerio de Cultura por parte de esta Secretaría, con el fin de que **LA FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR**, adelante los procesos contractuales correspondientes que permitan la ejecución del proyecto.

NOTA 1: El desembolso que la **SCRD** se compromete a efectuar a **LA FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR** está sujeto al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.

NOTA 2: Una vez **LA FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR** haya ejecutado los recursos aportados por **SCRD**, deberá enviar un informe financiero con los respectivos soportes que den cuenta de la ejecución del recurso invertido.

CLÁUSULA TERCERA – COMROMISOS DE LAS PARTES: En desarrollo del presente convenio las partes sé obligan a:

A. COMPRIMISOS COMUNES DE LAS PARTES:

1. Suscribir el acta de inicio del convenio interadministrativo y los documentos a que haya lugar.
2. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio, desarrollando y gestionando cada una de las actividades previstas en el marco del convenio.
3. Elaborar los cronogramas y/o planes de trabajo necesarios para la ejecución del convenio.
4. Designar, por cada una de las entidades que hacen parte del convenio, supervisores que ejerzan un control y vigilancia del mismo.
5. Integrar el Comité Técnico de Seguimiento al Convenio y cumplir las funciones que se asignan al mismo y designar los funcionarios o colaboradores que se consideren necesarios para su desarrollo.
6. Entregar de manera oportuna la información requerida para el adecuado desarrollo del objeto del convenio.
7. Generar los espacios de revisión y las mesas de trabajo que sean requeridas para la ejecución del objeto del convenio.
8. Coordinar, programar y asistir a las visitas técnicas que sean necesarias en la ejecución del convenio.
9. Atender en forma oportuna las observaciones y solicitudes de la supervisión con el fin de garantizar el cumplimiento de las actividades que se determinen para la ejecución del convenio.

10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total, ni parcialmente, sin previo consentimiento de las partes.

11. Gestionar y suscribir el acta de liquidación, en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, o las normas que la sustituya o haga sus veces.

B. COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE:

1. Realizar el desembolso de los recursos asignados para la ejecución del proyecto objeto del convenio.
2. Efectuar el seguimiento presupuestal, de gestión y de ejecución de los recursos asignados al Convenio.

C. COMPROMISOS GENERALES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES:

1. Agenciar lo pertinente para que por conducto de la Fundación Amigos del Teatro Mayor se ejecuten, desarrollen el proyecto de Dotación para el Teatro Mayor y Estudio del Centro Cultural Biblioteca Pública Julio Mario Santo Domingo.
2. Garantizar el seguimiento a la inversión y ejecución del recurso según lo aprobado en el acta No. 60 del 25 de junio de 2025.
3. Informar a la SCRD sobre cualquier situación que afecte la ejecución de proyecto, así como de los recursos.
4. Garantizar la vocación del **Teatro Mayor y Estudio Centro Cultural Julio Mario Santo Domingo**, como escenario para las artes escénicas durante los siguientes cinco (5) años a la entrega de los recursos, conforme a lo establecido en el marco normativo.
5. Realizar el seguimiento presupuestal de gestión y de ejecución de los recursos asignados.
6. Suministrar la información requerida por la SCRD, sobre el desarrollo y logros del proyecto, durante su ejecución y el plazo legal establecido para el seguimiento de los recursos (5 años) conforme al marco normativo.
7. Asistir puntualmente a las reuniones, actividades de divulgación, evaluación, prensa, presentaciones públicas y privadas que sean convocadas por la **SCRD**.
8. Garantizar que los elementos propios de la dotación de los Teatros Mayor y Estudio serán de uso exclusivo para dichos escenarios.
9. Hacer seguimiento que la totalidad de los recursos otorgados únicamente para el cumplimiento del objeto del convenio y la ejecución del proyecto presentado. En caso de ser necesario, el **IDARTES** deberá asumir los gastos adicionales para la ejecución integral del proyecto.

10. Disponer los recursos adicionales necesarios para la ejecución del proyecto, referentes al incremento de este por variación de costos en caso de existir.

D. COMPROMISOS GENERALES DE LA FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR QUE SERAN DE SEGUIMIENTO POR PARTE DEL IDARTES:

1. Recibir e incorporar al presupuesto del Convenio 334 de 2009 y ejecutar los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas otorgados.
2. Presentar los informes de actividades desarrolladas en el marco de la ejecución del objeto del convenio que se le requieran por parte del supervisor, en formato magnético y en medio impreso, con sus debidos soportes y de acuerdo con el formato establecido para el efecto por la **SCRD**.
3. Presentar un informe final de gestión de la ejecución de las actividades e informe financiero final del convenio firmado por el ordenador del gasto, en el que conste la relación de los gastos efectuados con los recursos otorgados por la **SCRD**. Así mismo se deberá diligenciar el formato de gestión financiera que se entregará por parte de la **SCRD**. El informe se deberá presentar de acuerdo con el formato establecido para el efecto por la **SCRD**.
4. Atender las sugerencias del supervisor, quien será el representante directo de la SCRD, durante las etapas de ejecución y liquidación del convenio.
5. Suministrar la información requerida por la **SCRD** y el **IDARTES**, sobre el desarrollo y logros del proyecto, durante su ejecución y el plazo legal establecido para el seguimiento de los recursos (5 años) conforme al marco normativo.
6. Entregar, toda la documentación que se le solicite para efectos de trámites de divulgación, compilación de memorias (textos explicativos del proyecto, imágenes, fichas técnicas), seguimiento y evaluación, entre otros, en las fechas señaladas por la **SCRD** y de acuerdo con los requerimientos que esta establezca.
7. Asistir puntualmente a las reuniones, actividades de divulgación, evaluación, prensa, presentaciones públicas y privadas que sean convocadas por la **SCRD y/o el IDARTES.**
8. Contar con el visto bueno de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la **SCRD** por conducto del asesor de comunicaciones con el fin de dar un adecuado uso a la imagen institucional del Distrito y de las entidades intervinientes, asimismo deberá dar los créditos legibles a la **SCRD** en todas las piezas publicitarias, internet, impresos y memorias que realice para la ejecución del proyecto.
9. Efectuar el seguimiento presupuestal de gestión y de ejecución de los recursos asignados.
10. Reintegrar a la **SCRD** los recursos no ejecutados en el desarrollo del proyecto. En este caso el supervisor deberá avalar las razones de la no ejecución de estos recursos.
11. Entregar a la **SCRD y el IDARTES** copia de los contratos que se suscriban para la ejecución del proyecto con sus respectivos soportes, así como copia de las pólizas que se llegaren a exigir.

12. Destinar la totalidad de los recursos otorgados únicamente para el cumplimiento del objeto del convenio y la ejecución del proyecto presentado.
13. Adelantar por parte de la **SCRD y el IDARTES**, todas las acciones señaladas en el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital. (Resolución SDH No. 191 del 22 de septiembre de 2017), impuestas a las entidades receptoras de recursos.

E. COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR QUE SERAN DE SEGUIMIENTO POR PARTE DEL IDARTES:

1. Desarrollar los contratos y/o convenios requeridos para ejecutar el Proyecto de modernización de la tecnología escénica del Teatro Mayor y Estudio Julio Mario Santo Domingo.
2. Contar con el personal idóneo para el seguimiento al desarrollo del proyecto, en caso de no contar con dicho personal, la **Fundación Amigos del Teatro Mayor**, deberá contratar la interventoría del proyecto con recursos propios y deberá quedar explícita la obligación de rendir informes mensuales de avance y ejecución física y financiera del proyecto para efectos del seguimiento a la ejecución de los recursos y la obligación de asistir a las reuniones que convoque la **SCRD o el IDARTES** o la **Fundación Amigos del Teatro Mayor**. Dicha contratación se realizará en los términos y condiciones definidos en el contrato que suscriba el interventor y la Fundación Amigos del Teatro Mayor. En todo caso, dicha contratación no genera ningún vínculo laboral entre la **SCRD** y el interventor.
3. Garantizar las condiciones técnicas conforme lo relacionado en el proyecto seleccionado, los ajustes realizados y las sugerencias que imparta la **SCRD**, en aras de optimizar los recursos otorgados. En caso de que por razones ajenas se deba efectuar alguna modificación a las actividades contempladas en el proyecto, esta deberá ser autorizada por la **SCRD y el IDARTES** mediante acta suscrita por los ordenadores del gasto de cada una de las partes, previa solicitud por parte de la **Fundación Amigos del Teatro Mayor** y aprobación por parte del supervisor y apoyo técnico o la interventoría si aplica: Las modificaciones al convenio que afecten otros aspectos, tales como plazo y valor (una vez adjudicados los procesos de contratación), deberán ser realizadas mediante otrosí modificatorio al convenio, previa solicitud por parte de la **Fundación Amigos del Teatro Mayor** y aprobación por parte del supervisor y la interventoría.
4. Garantizar que los elementos propios de la dotación de los Teatros Mayor y Estudio serán de uso exclusivo para dichos escenarios.
5. Incluir los elementos que componen cada uno de los sistemas objeto del presente convenio, dentro de las pólizas con las que cuenta **Fundación Amigos del Teatro Mayor.**
6. Reintegrar todos los rendimientos financieros o saldos que se llegaren a generar por los recursos desembolsados por la **SCRD**, de conformidad al Decreto 192/21 y circular N° 007 DE 2025 de la Tesorería Distrital, en la cuenta de destinación especifica de la LEP.

CLÁUSULA CUARTA – COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO: Dentro del convenio se designará un Comité Técnico de Seguimiento, órgano que tendrá como finalidad garantizar la

adecuada formulación, planeación, coordinación y ejecución del cumplimiento de las actividades y gestiones establecidas en los planes de trabajo del convenio.

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO: Las partes acuerdan constituir un comité técnico de seguimiento integrado por miembros de las dos instituciones en el número de personas por institución que cada una determine y que no exceda los 3 miembros en total.

Por parte de la SCRD, serán integrantes del comité: El supervisor designado por la **SCRD**, el profesional de apoyo a la supervisión designado por la **SCRD,** por parte del Director de Arte, Cultura y Patrimonio.

Por parte del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES, integrará el comité: El ordenador de gasto y/o quien este designe y/o el supervisor del convenio designado.

REUNIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO: El Comité técnico de seguimiento sesionará de manera ordinaria una vez al mes hasta la finalización del convenio, y de manera extraordinaria cuando sea convocado por los miembros del comité técnico de seguimiento o por el secretario técnico del mismo; de cada sesión se levantará el acta que dé cuenta de los aspectos tratados en la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité Técnico de Seguimiento del Convenio podrá invitar a sus deliberaciones a las personas naturales o jurídicas, personas que acudirán con voz, pero sin voto, según lo que establezca el comité técnico de Seguimiento que en cada caso que se estime conveniente, de acuerdo con los temas objeto de cada reunión. Las decisiones, al igual que las recomendaciones del Comité Técnico de Seguimiento del Convenio, se harán constar en actas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reuniones No Presenciales. Las partes podrán deliberar virtualmente. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico o acta de reunión donde esté claro el nombre de los participantes, las intervenciones y el contenido de las recomendaciones y/o decisiones adoptadas.

PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos de lo establecido, el Comité Técnico de Seguimiento deberá tener en cuenta los siguientes aspectos: **1)** Las decisiones tomadas por el Comité Técnico de Seguimiento no podrán rebasar las disposiciones establecidas en el convenio ni tampoco suplir la figura de la supervisión. **2)** El Comité Técnico de Seguimiento no podrá modificar el objeto de este convenio.

PARÁGRAFO CUARTO: Las decisiones del Comité Técnico de Seguimiento serán tomadas de manera unánime y se levantará un acta que formalice las condiciones de tiempo, modo y

lugar en las cuales se desarrolle la reunión respectiva, así como el contenido de las decisiones, recomendaciones y demás aspectos que fueren tratados en curso de cada una de ellas.

La secretaría técnica del Comité Técnico de Seguimiento será ejercida por el **Instituto Distrital de las Artes - IDARTES.**

La Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar las citaciones al Comité Técnico de Seguimiento (tanto de las sesiones ordinarias como las extraordinarias).
2. Elevar las actas del comité técnico de Seguimiento (con el trámite para obtener las firmas de las personas encargadas), previo acuerdo entre las partes, realizar su conservación y remisión a los firmantes.

El Comité podrá invitar a sus deliberaciones a la **Fundación Amigos del Teatro Mayor** o a quienes considere necesario, y acudirán al Comité con voz, pero sin voto, de acuerdo con los temas objeto de cada reunión.

El comité tendrá las siguientes funciones:

1. Formular las medidas de coordinación que se consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto del convenio.
2. Adoptar las medidas que se consideren necesarias para la buena marcha del convenio interadministrativo y analizar las modificaciones contractuales presentadas por la entidad ejecutora del convenio cuando así se requiera.
3. Verificar permanentemente el desarrollo de las acciones con miras al logro del objeto del convenio interadministrativo.
4. Definir los parámetros operativos y de apoyo para el desarrollo del convenio interadministrativo.
5. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio.
6. Atender las observaciones o requerimientos que formulen las partes.

Reuniones no presenciales: Los miembros del Comité podrán deliberar virtualmente. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde esté claro el nombre de los participantes, las intervenciones y el contenido de las recomendaciones y/o decisiones adoptadas.

Quórum deliberatorio: Las sesiones de comité, deberán desarrollarse con la asistencia de al menos un miembro de comité de parte de la SCRD y un asistente de parte del IDARTES.

Decisiones del Comité: Serán tomadas por la mayoría simple de sus miembros. Las decisiones, al igual que las recomendaciones del Comité, se harán constar en actas que al menos contenga: fecha de la sesión, orden del día, desarrollo de la reunión e intervenciones de los participantes, así como el contenido de las decisiones, recomendaciones y demás aspectos que fueren tratados en curso de cada una de ellas.

Las decisiones tomadas por el Comité Técnico no podrán rebasar las disposiciones establecidas en el Convenio ni tampoco suplir la figura de la supervisión.

El Comité Técnico no podrá modificar, prorrogar o adicionar el objeto de este Convenio ni los compromisos contenidos en el mismo.

CLÁUSULA QUINTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran que no están incursas en ninguna de las casuales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimento o en conflicto de intereses para contratar entre ellas, estipuladas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA SEXTA – ENTENDIMIENTOS MUTUOS: Las partes, dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y estipulan, lo siguiente: **1.** Ningún compromiso adquirido por alguna de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su previa aprobación expresa y escrita. La parte que asuma compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. **2.** Mediante este convenio no se pacta ninguna clase de solidaridad entre las partes. **3.** Los recursos y participación de cada una de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y competencia. En consecuencia, el personal vinculado por el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** para el desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia y no genera por lo mismo ninguna clase de vinculación laboral, civil o administrativa con las demás partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA – SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio podrá ser suspendido temporalmente, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción previa de acta en donde conste tal evento, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA OCTAVA – INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Cada una de las partes es responsable de sus compromisos, no existiendo por lo tanto régimen de solidaridad entre ellas. Ninguna de las partes podrá manifestar expresamente o permitir que se implique que entre ellas existe una relación diferente a las que corresponden a la naturaleza del presente acto. **LA SECRETARÍA** no adquiere con el **INSTITO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** ni con el personal que este contrate relación laboral alguna, de conformidad con el artículo 32 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA NOVENA– INDEMNIDAD: Será obligación de **LAS PARTES** mantenerse indemnes, entre ellas, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, en los términos de la normatividad que regula la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA – LIQUIDACIÓN: Las partes liquidarán de común acuerdo este convenio dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN: El INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del objeto del convenio sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de **LA SECRETARÍA**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte efectuará la supervisión del convenio a través del profesional especializado de la Subdirección de Infraestructura o quién haga sus veces o quien sea designado por el/la Director/a de Arte, Cultura y Patrimonio de la **SCRD**; Por parte del **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**: El/la Subdirector(a) de Equipamientos Culturales o quién se designe

1. Exigir y verificar el cumplimiento de los compromisos y supervisar que se cumpla con el objeto del convenio dentro del plazo y condiciones establecidas.
2. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del convenio.
3. Informar con la debida anticipación a la Oficina de Contratos de la **SCRD**, cualquier modificación, adición en tiempo o aclaración que deba hacerse al convenio.
4. El supervisor **del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**, deberá hacer llegar al Grupo Interno de Recursos Físicos - Archivo y Correspondencia de las dos entidades las actas del comité operativo, informes, certificaciones o copias de los mismos para que reposen en la carpeta del convenio.
5. Proyectar y suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del convenio, cuando de acuerdo con la naturaleza del mismo requiera, o haya lugar a ello. Para el efecto el supervisor deberá consultar el Procedimiento de supervisión e interventoría y liquidación de la **SCRD.**
6. El supervisor de la **SECRETARIA DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE** deberá tramitar las modificaciones contractuales pertinentes.
7. El supervisor del **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**, deberá entregar

mensualmente un informe de seguimiento financiero, técnico, administrativo entre otros en el formato establecido para el efecto en el Sistema Integrado de Gestión (SIG), haya o no movimientos en el mes, para lo cual deberá acercarse al grupo interno de recursos financieros de la SCRD para recibir la correspondiente capacitación.

8. Solicitar a través del link "solicitud servicios de oficina de comunicaciones" la publicación del informe periódico en la página web de la entidad, expedido con ocasión de la supervisión que ejerce al convenio, para el efecto allegará el documento.
9. Publicar en el SECOP II la información y documentos correspondientes a la ejecución del convenio.
10. Las demás que se encuentren en el Manual de Supervisión e Interventoría de la **SCRD** y/o del **IDARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: **LAS PARTES** se obligan a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF).

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente convenio requiere para su ejecución de la expedición del Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – TERMINACIÓN: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1**. Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas; **2**. Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios; **3.** Por orden legal o judicial. **4**. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar su objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – DOCUMENTOS ANEXOS: Para todos los efectos, hacen parte integral del presente Convenio, los documentos antecedentes del convenio, las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA – MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – DOMICILIO CONTRACTUAL: El presente convenio se regirá en general por las leyes colombianas y en particular por lo establecido en la Ley 80 de 1993 y

demás normas reglamentarias. Las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., para todos los efectos legales y fiscales.